

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

##### SECCION GANADERA

###### Circular

A propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Avilés, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de enero de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en procedimiento por la vía de apremio dimanante de la ejecutoria de sentencia dictada en las diligencias preparatorias instruidas en el extinguido Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el número 24/69, por imprudencia temeraria, contra Oscar Fernández Loreda, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días los bienes muebles embargados como de la

propiedad del responsable civil subsidiario don Eusebio Licas Vega, mayor de edad, y vecino de Sama de Langreo, los siguientes:

Un coche marca "Seat, 1.400 C", de 10 H.P. y matrícula M-2901129. Tasado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para la referida subasta se ha señalado el día trece de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Podrán tomar parte en dicha subasta todos los que lo deseen.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera: Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Cuarta: Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cangas de Onís, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día quince de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes que se expresarán, embargados en juicio ejecutivo número 28 de 1971, promovido por don Jorge Medina Zarracina, contra Unión Frutera Gijonesa, S. L., con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—El adquirente de los derechos de arriendo y traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local a que se refiere, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

Cuarta.—Los bienes se sacan a subasta por lotes.

#### Bienes objeto de subasta

##### Lote primero:

Una máquina de escribir Olivetti, modelo línea 88, de 140 espacios, valorada en 6.000 pesetas.

Dos máquinas eléctricas marca Olivetti, divisuma, modelo GT 24, números 2789124 y 1D-997635, valoradas en 14.000 pesetas.

Una caja registradora marca NCR, eléctrica número 17-7388237, valorada en 11.000 pesetas.

Una mesa de oficina, metálica, de 6 cajones y tapa de cristal, valorada en 1.500 pesetas.

Una mesa de oficina, metálica, de 2 cajones, y bandeja, con tapa de formica, valorada en 1.000 pesetas.

##### Lote segundo:

Camión Avia, O-128.246, valorado en 106.000 pesetas.

Camión Avia, O-75.950, valorado en 48.000 pesetas.

Camión Avia, O-100.361, valorado en 75.000 pesetas.

Camión Avia, O-100.360, valorado en 63.500 pesetas.

Camión Avia, O-98.229, valorado en 64.000 pesetas.

Camión Avia, O-98.228, valorado en 66.000 pesetas.

Furgoneta D. K. W., O-74.549, valorada en 18.000 pesetas.

##### Lote tercero:

Camión Avia, O-92.089, valorado en 55.500 pesetas.

Camión Avia, O-98.232, valorado en 62.000 pesetas.

Camión Avia, O-98.231, valorado en 60.000 pesetas.

Camión Avia, O-98.230, valorado en 61.500 pesetas.

Camión Avia, O-73.177, valorado en 42.000 pesetas.

Camión Avia, O-98.233, valorado en 60.000 pesetas.

Furgoneta Citroen, O-55.736, valorada en 8.000 pesetas.

##### Lote cuarto:

Los derechos de arriendo y traspaso del local comercial sito en la calle Azcárraga, número 18, bajo, de esta villa, valorados en 300.000 pesetas.

Dado en Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

En providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 20/69 que se sigue en este Juzgado municipal número uno de Gijón, se acordó la citación de los denunciados Juan Pérez Pedregal, casado, albañil, hijo de Juan y Pilar; José Marujo Royano, casado, escayolista, hijo de Isidoro y María; Manuel García Martínez, mayor de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y Elpidia y Crescencio Merino Barrientos, mayor de edad, casado, albañil, hijo de Victorino y Lucía, todos vecinos de Gijón, sin domicilio conocido, para el acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las 12,05 horas.

Y para que les sirva de citación a

través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón, a dieciocho de marzo de 1971.—El Secretario.

— : —

En providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 91 de 1969, que se sigue en este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, se acordó la citación del denunciado Antonio Manuel Fuentes Gabarri, de 18 años, soltero, hijo de Teodoro y Dolores, natural de León, y vecino de Gijón, sin que se sepa su domicilio, para el acto del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las 11.55 horas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, en proveído de esta fecha, dictado en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de don Victoriano García Cuervo, mayor de edad, analista, casado; don Manuel García Sabaris, mayor de edad, electricista, casado; don José Javier Fernández Barro, mayor de edad, obrero, casado; y don Fermín Carrelo García, mayor de edad, casado, electricista; todos vecinos de Candás; contra otros y don Manuel Suárez Martínez; sobre declaración de propiedad y otros extremos; por la presente, en un segundo llamamiento, se emplaza a los también demandados, herederos desconocidos e inciertos de la finada doña Sara Novoa Pérez, vecina que fue de Candás-Perlora, para que en término de cuatro días, comparezcan en menfados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda.

Dado en Gijón, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, por el presente edicto hago saber:

Que en pieza de responsabilidades civiles y pecuniarias dimanante de

sumario número 4 de 1969, tramitado por este Juzgado contra Lorenzo Fernández Fernández, por el delito de lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca embargada en dicha pieza como de la propiedad del penado Lorenzo Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de El Vallín (Morcín), y que se describe así:

“Una casa-habitación, digo un inmueble, compuesto de dos plantas: La inferior dedicada a cuadra, con una superficie aproximada de unos 40 metros cuadrados; la parte superior está dedicada, parte a vivienda y parte a pajar, todo ello en malas condiciones, con la misma superficie que la cuadra. Dicho edificio linda: por la derecha y por la izquierda, entrando, con camino y por la espalda con Herederos de Fabián García Arias, y al frente, con antojana de la finca de unos dos o tres metros de ancho. Está situada en el barrio de El Vallín, parroquia de La Piñera, término municipal de Morcín”.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido.

La subasta se celebrará el día veintiséis del próximo mes de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Los licitadores habrán de depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento autorizado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Esta finca se saca a subasta por primera vez y término de veinte días, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mieres, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día treinta de abril próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del siguiente inmueble embargado en juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez a nombre de Asturiana de Piensos, S. A., contra don Laureano García Díaz:

Finca rústica llamada “La Vinada”, término de Barredo, parroquia de Prendes, cercada sobre sí, dedicada a prado, que mide cuarenta áreas y veinticinco centiáreas; lin-

da al norte y oeste, con camino Foncarral; sur y este, con propiedad de don Anselmo Prendes Rodríguez. Dentro de esta finca, lindando con ella por todos los vientos, existe una nave industrial de 120 metros cuadrados aproximadamente. Tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.— Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.— No se han suplido los títulos de propiedad, pero en autos obra certificación del Registro que refleja la situación hipotecaria del inmueble.

Cuarta.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

#### Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal don Félix González Abascal, Juez del Juzgado número dos, en juicio de faltas número 154 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por lesiones imprudencia, siendo perjudicada María del Carmen Álvarez Rodríguez, contra Ramón Hevia Echevarría, vecino de Oviedo, se cita a medio de la presente a la perjudicada María del Carmen Álvarez Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltera, modista, hija de José y María, natural de Posada de Llanera, y de la misma vecindad el día de autos, hoy en paradero ignorado y sin domicilio fijo, a fin de que el día quince de abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7-1.º), con todos los medios de prueba que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley, y advirtiéndole que caso de incomparecencia sin alegar ni justificar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicha perjudicada

arriba circunstanciada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal del Juzgado número dos, don Félix González Abascal, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas número 821 del pasado año, que se tramita en este Juzgado por lesiones, siendo denunciados José Manuel Álvarez Riesgo y otro, se cita por medio de la presente al denunciado Cándido Lucas González, nacido en las Veguillas-Salamanca, el quince de marzo de mil novecientos treinta y seis, hijo de Juan y Carolina, minero con domicilio el día de autos en San Sebastián, calle Atocha, número 35-2.º, y de Las Veguillas (Salamanca), y cuyo actual domicilio se desconoce, encontrándose en paradero ignorado, a fin de que el día veintiocho de abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos de Ley, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Cándido Lucas González, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, en nombre y representación de Industrias Fernández, S. A., de Oviedo, contra don José Manuel Coto Coalla, mayor de edad, titular de Cerámica del Medio y vecino de Gijón, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una Pala Cargadora con Ripper y cuchara Estandar, marca Caterpillar, modelo 9336, serie 42a, valorada en 200.000 pesetas.

## Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de abril y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hago saber: Que en las actuaciones que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Fernández García y otro, contra el patrono don Ceferino García Avello, sobre salarios, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, que lleva el número de orden 7/70, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad del mencionado ejecutado, que se encuentran depositados en "La Coria", Cantera, de esta localidad, que a continuación se expresan:

Un molino de martillos, con motor Diesel, de 50 HP., marca Moesa, para triturar minerales, tasado en 36.300 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle 27 de diciembre, número 2, primero, el día veintiuno de abril próximo a las doce horas de su mañana y se previene: Que se trata de tercera subasta, sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, consignar, por lo menos, el diez por ciento de la tasación en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Los bienes a subastar, se encuentran depositados en "La Coria", Cantera, de esta localidad, donde pueden ser examinados.

Dado en Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hago saber: Que en las actuaciones que se siguen ante esta Magis-

tratura de Trabajo, a instancia del productor don Jesús Alonso Alvarez y otro, contra el patrono don Miguel Angel Ares Cantarín, sobre ejecución de acuerdo de acto de conciliación sindical, que se encuentra actualmente en trámite ejecutivo, con el número de orden 24/70, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado, que se encuentran depositados en el Depósito municipal de esta villa:

Tres mesas de despacho, tamaño pequeño, iguales las tres, con la parte superior de madera de formica de color rojo y armadura metálica, las tres con cajones en la parte derecha de las mismas, tasadas cada una de ellas en 1.750 pesetas.

Tres sillones con brazos de madera de formica, de igual color, con armadura metálica, tasados cada uno de ellos, en 750 pesetas.

Seis sillas de madera barnizada en rojo, con respaldo de rejilla, tasada cada una de ellas en 500 pesetas.

Un mostrador de unos tres metros de largo, en madera de formica color rojo, valorado en 750 pesetas.

Un paraguero sencillo metálico, tasado en 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle 27 de diciembre, número 2-1.º, el día veintiuno de abril próximo a las doce treinta horas de su mañana y se previene: Que se trata de tercera subasta, sin sujeción a tipo y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, consignar, por lo menos el diez por ciento de la tasación en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Los bienes a subastar, se encuentran depositados en esta localidad, Depósito municipal, donde pueden ser examinados.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Dado en Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del consumidor, a continuación se reseñan los precios máximos de venta al público autorizados en esta provincia para las carnes frescas de vacuno y de cerdo y de los pescados congelados:

## Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapa, cadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda: Ternera, 170; vacuno menor, 130; vacuno mayor, 110 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 110; vacuno menor, 80; vacuno mayor, 70 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillás, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 80; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

## Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo y magro, 132 pesetas kilogramo; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón (por pieza) 65 pesetas kilogramo, y rabo, 20 pesetas kilogramo.

## Pescados congelados:

Número 5.—Merluza con peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 45 pesetas.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 250 y 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo hasta un 15 por ciento sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado o fileteado.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir en lugar destacado y en caracteres bien visibles carteles con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

## Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 1971, han sido aprobados los siguientes convenios provinciales para el pago del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1971, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-13 para la Agrupación de Carpinterías, para el pago del impuesto exigible por la reparación de muebles de madera, como construcción de los mismos en pequeña escala. La cuota total a satisfacer es de cinco millones ciento treinta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según número de operarios, índice corrector en función de emplazamiento y kws consumidos.

Convenio O-19 para la Agrupación de Fabricantes de Sidra Natural, para el pago del impuesto exigible por la fabricación y venta de sidra natural y compra de productos naturales. La cuota total a satisfacer es de quinientas ochenta y cinco mil doscientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de ventas y kilos de manzana adquirida.

Convenio O-21 para la Agrupación de Fabricantes de Sidra Achampañada, para el pago del impuesto exigible por la venta de sidra achampañada hecha por sus fabricantes a mayoristas y minoristas, y compra de productos naturales. La cuota total a satisfacer es de tres millones quinientas sesenta y una mil ochocientas dieciséis pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de ventas y personal, incluidos titulares, familiares, empleados y obreros.

Convenio O-26 para la Agrupación de Talleres de Reparación de vehículos, para el pago del impuesto exigible por la reparación de vehículos de motor. La cuota total a satisfacer es de dieciséis millones quinientas veinticuatro mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación determinado entre otros, por los siguientes índices: número de operarios, mecanización, emplazamiento, marquistas y los que la Comisión estime razonablemente en la Memoria.

Convenio O-27 para la Agrupación de Comercio e Instalación de Vidrio, para el pago del impuesto exigible por la venta de vidrio plano hecha por mayoristas e instalaciones de obras. La cuota total a satisfacer es de dos millones setenta y cinco mil setecientos sesenta pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-40 para la Agrupación de Mayoristas de Ferretería, para el pago del impuesto exigible por la venta al mayor y menor, hecha por mayoristas, de artículos de ferretería y otros, que suelen venderse por este sector comercial. La cuota total a satisfacer es de un millón trescientas cuarenta mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de ventas y personal.

Convenio O-43 para la Agrupación de Almacenistas de Carbón Mineral, para el pago del impuesto exigible por la venta al mayor o menor de artículos propios del comercio de carbones, leñas y astillas. La cuota total a satisfacer es de novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según facturación individual durante el pasado ejercicio.

Convenio O-50 para la Agrupación de Reparación de Maquinaria en General, para el pago del impuesto exigible por la ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de tres millones cuatrocientas cincuenta y seis mil setecientos quince pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones.

Convenio O-76 para la Agrupación de Construcción de Maquinaria, para el pago del impuesto exigible por la ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de ochocientos veinte mil treinta y seis pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966. Respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

En la documentación a expedir

según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución, fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71 serán consideradas como minoristas del total del Convenio y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, 22 de marzo de 1971.—El Administrador de Tributos indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Exp.: 11/71.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las empresas de "Industrias de Cueros repujados, Marroquinería, etc.", y su personal, suscrito el 10 de marzo de 1971, y

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1971, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical, al que acompañaba el texto literal del convenio referido en unión de los informes y documentación reglamentaria.

Resultando que el convenio tiene una duración desde el primero de enero de 1971, hasta el 31 de diciembre de 1972, y contiene cláusulas

la especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las "Industrias de Cueros repujados, Marroquinería, etc", de ámbito provincial y su personal, suscrito el 10 de marzo de 1971.

Segundo. — Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

#### ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Sala de Juntas de la planta 10 de la Casa Sindical (Plaza de General Ordóñez, 1), previa citación cursada al efecto, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las "Industrias de Cueros repujados, Marroquinería y Estuchería, Guarnicionería, Talabartería, artículos de viaje, artículos de deporte, Botería, etc.", presidida por don Graciano García Preñes, actuando de Secretario don Mario Blanco Suárez y como Letrado Ase-

sor Social don Luis Arias García, con asistencia de los señores siguientes:

De representación empresaria:

Don Francisco Sánchez Fernández, don Belarmino Barril Lagar, don Jacinto Villa Salvadores, don Eleuterio Alonso Delgado, don Eladio López Castillo, don Luis García Rivero.

De representación trabajadora:

Don Rafael Guerra González, don Pedro de la Vega Palacio, don José Iglesias García, don Valentín Fernández Villar, don Justo Vázquez Cabal, doña María Luisa Álvarez del Rosal.

Por voluntad unánime de las partes, y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE CUEROS REPUJADOS, MARROQUINERIA Y ESTUCHERIA, GUARNICIONERIA, TALABARTERIA, ARTICULOS DE VIAJE, ARTICULOS DE DEPORTE, BOTERIA, ETC.

#### CAPITULO I

Artículo 1.º — Ambito de aplicación: El presente Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, regulará las condiciones de trabajo para las Industrias de Cueros repujados, Marroquinería, Estuchería, Guarnicionería, Talabartería, artículos de deporte, artículos de viaje, Botería, etc., encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel y los trabajadores a su servicio.

Art. 2.º — Plazo de vigencia: El presente Convenio Colectivo comenzará a regir el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno y finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Art. 3.º—Prórrogas: Extinguido el plazo de vigencia el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal, su resolución con una antelación, al menos, de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

#### CAPITULO II

Art. 4.º—Sueldos mínimos: La retribución mensual mínima para la jornada máxima legal, será para cada trabajador, la que corresponda a su categoría profesional, según el anexo único de este convenio, denominado "Tabla salarial".

Estas retribuciones mínimas se

elevarán en un siete por ciento (7 por 100), a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos.

Art. 5.º—Antigüedad: Los aumentos periódicos de retribuciones por años de servicios en la empresa, se disfrutará de trienios, consistentes en un tres por ciento (3 por 100) sin limitación, en cuanto al número de los mismos que el trabajador pudiese alcanzar por su permanencia en la empresa, y se calcularán sobre los salarios establecidos en el presente convenio.

Art. 6.º—"18 de Julio": El importe de la paga extraordinaria de "18 de Julio", será de veinte días (20) de salario establecido en este convenio más antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 7.º—Navidad: El importe de la paga extraordinaria de "Navidad", será de veinte días (20) de salario establecido en este convenio más antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 8.º—Participación en beneficios: En concepto de "Participación en Beneficios" de la empresa, todo el personal percibirá una gratificación consistente en el importe de una mensualidad del salario de este convenio más antigüedad, según la categoría profesional que corresponda, o la parte proporcional al tiempo trabajado durante el año, computándose como mes completo cada porción del mismo. Esta gratificación se abonará en el primer trimestre de cada año.

Art. 9.º—Vacaciones: Los trabajadores a quienes afecte el presente Convenio Colectivo Sindical, disfrutará del siguiente régimen de vacaciones anuales retribuidas:

Desde 1 a 5 años, 21 días laborables.

Desde 5 a 10 años, 23 días laborables.

Desde 10 a 15 años, 26 días laborables.

Desde 15 años en adelante, 30 días laborables.

Art. 10. — Enfermedad: En caso de enfermedad, la empresa abonará al trabajador el complemento para que perciba el salario de cotización en la Seguridad Social más antigüedad. Este complemento se hará efectivo solamente a partir del décimosexto (16) día en que se haya producido la baja por enfermedad y hasta

la fecha en que se deje de percibir la prestación económica por la misma.

Art. 11.—Prendas de trabajo: La empresa facilitará gratuitamente prendas de trabajo que se consideren necesarias para desempeñar su función, y que será para las mujeres de un guardapolvo y para los varones de un peto o mono, según los casos. La duración de estas prendas será de un año.

Art. 12.—Compensación: Las retribuciones establecidas en este convenio, sustituyen y compensan las retribuciones de cualquier carácter que viniera percibiendo el trabajador, sin que en ningún caso, pueda disminuirse la retribución global que venga disfrutando.

Art. 13.—En lo no previsto por el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral para las industrias de la Piel.

#### Cláusula especial

La Comisión Deliberadora del Convenio, considera que la aplicación de los acuerdos adoptados, no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este convenio Colectivo Sindical para las Industrias de Cueros repujados, Marroquinería y Similares de Asturias, lo firman conmigo, el señor Presidente, Asesor Social y los Vocales legales de ambas partes, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

#### TABLA SALARIAL

(Salario mensual o diario)

##### Empleados Administrativos:

Jefe de Sección, 8.285 pesetas.

Jefe de Negociado, 6.903 pesetas.

Oficial primera, 6.159 pesetas.

Oficial segunda, 5.661 pesetas.

Auxiliar, 3.866 pesetas.

Aspirante de 14 a 16 años, 1.393 pesetas.

Aspirantes de 16 a 18 años, 2.485 pesetas.

Telefonista, 3.866 pesetas.

##### Empleados Mercantiles:

Jefes de compra, ventas y almacén, 6.903 pesetas.

Viajantes, 6.075 pesetas.

Dependiente de almacén, 5.247.

##### Personal Técnico (no titulado):

Encargado de fabricación, 8.285 pesetas.

Encargado de sección, 6.903 pesetas.

Dibujante proyectista, modelista y modelista patronista, 6.159 pesetas. Maestro cortador de guarnicionería, de botería y sillero, 207 pesetas.

##### Subalternos:

Almacenero, listero, pesador o basculador, guarda jurado, vigilante, sereno, ordenanza, portero, conserje, chofer y enfermero, 4.418 pesetas.

Botones o recaderos de 14 a 15 años, 1.657 pesetas.

Botones o recaderos de 16 a 17 años, 2.348 pesetas.

Botones o recaderos de 18 a 20 años, 3.205 pesetas.

##### Personal obrero:

En cueros repujados, marroquinería y estuchería, guarnicionería, talabartería, artículos de deportes, artículos de viaje en pieles finas.

Oficial de primera, 159 pesetas.

Oficial de segunda, 152 pesetas.

Oficial, 145 pesetas.

Especialista, 138 pesetas.

Peón, 125 pesetas.

Aprendiz de primer año, 56 pesetas.

Aprendiz de segundo año, 62 pesetas.

Aprendiz de tercer año, 77 pesetas.

Aprendiz de cuarto año, 89 pesetas.

##### Correas para reloj:

Cortador, 152 pesetas.

Especialista, 138 pesetas.

Peón, 125 pesetas.

Aprendiz de primer año, 56 pesetas.

Aprendiz de segundo año, 62 pesetas.

Botería, ligas y tirantes; y artículos de viaje en fibra, cartón y piel corriente:

Oficial de primera, 152 pesetas.

Oficial de segunda, 145 pesetas.

Oficial de tercera, 138 pesetas.

Especialista, 131 pesetas.

Peón, 125 pesetas.

Aprendiz en primer año, 56 pesetas.

Aprendiz en segundo año, 62 pesetas.

Aprendiz en tercer año, 77 pesetas.

Mujer de limpieza, 110 pesetas.

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta

Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.565.

Solicitante: Hidroeléctrica de Trubia, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 10 KV., (preparada para 23 KV.), y centro de transformación en zona de grupo de viviendas Santa Bárbara, t. m. de Trubia.

Emplazamiento: Grupo viviendas Sta. Bárbara Trubia.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 15 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.633.

Solicitante: Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, Coca-Cola.

Instalación: Ampliación de centro de transformación de 630 KVA., tensión 22 KV., para embotelladora Asturbega, (Coca-Cola).

Emplazamiento: Colloto, Oviedo. Objeto: Uso propio.

Oviedo, 15 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.636.

Solicitante: Astilleros Gondan.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA., 10-20/0,220 KV y línea aérea de alimentación.

Emplazamiento: Figueras.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 16 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se expresan, por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que, con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Alonso Valverde, Manuel. Domicilio: Rui Pérez, 15. Avilés. Número 1079/71. Tráfico de Empresas. Segundo plazo. Ejercicio 1970. Importe principal, 1.293 pesetas. Liquidación número 11.540. Referencia, número 600478.

2.—Alvarez Muñiz, Angel Luis. Domicilio: Villalegre (Avilés). Número 1627/71. Tráfico de Empresas. Primer plazo, 1970. Importe principal, 16.800 pesetas. Liquidación número 16181. Número referencia, 260030.

3.—Díez Arias, Julio. Domicilio: Calle Carmen, 119. Villalegre (Avilés). Número 983/71. Tráfico de Empresas. Segundo plazo, 1970. Importe, 727 pesetas. Liquidación 11139. Número referencia, 0600127.

4.—García Menéndez, Manuel. Domicilio: Calle Marqués, 8. Avilés. Número 1004/71. Tráfico Empresas. Segundo plazo, 1970. Importe, 455 pesetas. Liquidación 11274. Número referencia, 0600212.

5.—Martínez Gallego, Carlos. Domicilio: Los Campos (Avilés). Número 375/71. Lujo-Tenencia, 1970, vehículo O-119.320. Importe, 800 pesetas.

6.—Rubio, Manuel, sucesores. Domicilio: Alfonso VII. Avilés. Número 1248/71. Tráfico Empresas. Primer plazo, 1970. Importe, 17.288 pesetas. Liquidación número 13748. Número referencia, 0100027.

7.—Sánchez, Antonio. Domicilio: en Cine Las Vegas. Avilés. Número 1230/71. Tráfico Empresas. Primer plazo, 1970. Importe, 1.785 pesetas. Liquidación número 12818. Referencia 0310421.

8.—Sánchez González, Antonio. Domicilio: Diego Almagro, 5. Avilés. Número 1231/71. Tráfico Empresas. Primer plazo, 1970. Importe, 1.785 pesetas. Liquidación número 12823. Referencia, número 0310426.

9.—Sánchez Rodríguez, Julián. Domiciliado en La Carriona (Avilés). Número 1.058/71. Tráfico Empresas. Segundo plazo, 1970. Importe, 823 pesetas. Liquidación 11476. Número de referencia 0600414.

10.—Sánchez Rodríguez, Julián. Domicilio: La Carriona (Avilés). Número 1202/71. Tráfico de Empresas. Primer plazo, 1970. Liquidación 11476. Núm. de referencia 0600414. Importe, 823 pesetas.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1971.—El Recaudador.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se expresan, por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan

por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que, con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndole que en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Alvarez González, Constantino: domiciliado en Sama de Abajo (Corvera), número 942/71. Tráfico de Empresas segundo plazo 1970. Liquidación número 11.089, número de referencia, 0600027. Importe principal 182 pesetas.

2.—Molina Luque, Manuel; domiciliado en Versalles, 95, (Avilés), número 500/71. Impuesto Transmisiones. Liquidación 004111, número referencia R000397. Importe 2.765 pesetas.

3.—Prado Fernández, Emilio; domiciliado en Llano Ponte, 80 (Avilés), número 935/71. Tráfico de Empresas segundo plazo 1970. Liquidación número 11.059, número de referencia 0580012. Importe principal 13.872 pesetas.

Dado en Avilés, a 22 de marzo de 1971.—El Recaudador.

Zona de Cagas del Narcea

Don Luis Meana Mendez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan se les requiere para que en el plazo de 8 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que, por el Sr. Tesorero de la provincia de Oviedo, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual por medio del presente, se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes y que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda podrá entablarse recurso de reposición en plazo de ocho días en Tesorería de Hacienda de Oviedo o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Deleg. de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Acebedo López, Antonio.—Domicilio c/ Mayor.—Cangas Narcea. Número 6.481/71.—Cuota Beneficios año 1968.—Liquidación número 51.429.—Referencia, 22.860.—Importe pesetas 744.

2.—López Martínez, Covadonga. Domicilio, Santa Catalina.—Cangas Narcea.—Número 9.335/70.—Tráfico de Empresas.—Convenios 1.º plazo 1970.—Liquidación número 10.2603.—Referencia 20.206.—Importe pesetas 200.

3.—Loredo Suárez, Antonio.—Do-

municipio de Don Ibo.—Cangas Narcea. Número 9.786/70.—Tráfico de Empresas, 1.º plazo de 1970.—Liquidación 13602.—Num. referencia 8229. Importe pesetas 1.125.

4.—Magadán Fernández, Facundo.—Domicilio, Posada de Rengos Cangas del Narcea.—Número 8.886/70.—Cuota Beneficios, 1968.—Liquidación número 52.212.—Referencia 22.860.—Importe 3.540 pesetas.

5.—Queipo Abad, Belarmino.—Domicilio, La Regla (Cangas del Narcea).—Número 9032/70.—Cuota beneficios, año 1968.—Liquidación número 52.358.—Referencia, número 22.860.—Importe, 2.060 pesetas.

6.—Ramos Alvarez, Ramiro.—Domicilio, Cerrado-Degaña.—Número 6424/70.—Cuota Beneficios.—Liquidación, ejercicio 1970.—Liquidación número 51372.—Referencia, 6.20.—Importe, 2.096 pesetas

7.—Ramos Alvarez, Ramiro.—Domicilio, Cerrado-Degaña.—Número 6376.—Cuota Beneficios, ejercicio 1970.—Liquidación número 51.324.—Referencia, número 6.20.—Importe, 3.096 pesetas.

8.—Ramos Alvarez, Ramiro.—Domicilio, Cerrado-Degaña.—Número 8057.—Cuota Beneficios, ejercicio 1969.—90 % a cuenta.—Liquidación número 51.309.—Referencia, número 390.205.—Importe, 5.100 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cangas del Narcea, a 23 de enero de 1971.—El Recaudador.

— : —

#### Zona Primera de Oviedo

##### Edicto

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo por débitos de certificaciones de descubierto de los conceptos e importes que también se mencionan, los cuales no han podido ser notificados por ser desconocido el paradero de los deudores y no constar en esta Recaudación que tengan persona alguna que les represente, por lo que se publica el presente edicto a fin de que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado en los respectivos expedientes la oportuna providencia de apremio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se les hace saber que contra dicha providencia podrán interponer recurso de reposición ante el propio Tesorero de Hacienda en el

plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien directamente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días a contar de igual fecha.

Por el presente requiero a cada uno de los deudores que se expresan para que comparezca por sí o por persona debidamente autorizada en las Oficinas de Recaudación (Bajos Palacio Diputación Provincial) y señalen domicilio o representante a efecto de posteriores notificaciones, advirtiéndoles que si transcurren ocho días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (edicto que igualmente se fijará en la Alcaldía de esta capital) sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma que dispone el párrafo 7.º del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Asimismo se les advierte que la interposición de recurso no suspende el procedimiento, salvo que se cumpliera lo que dispone el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

#### Relación que se cita

Nombre y apellidos, número certificación, concepto, período pesetas:  
Manuel Alonso González.—5074/70.—Impuesto extn.—1970.—200 pesetas.

Marino Alonso Martínez.—4608/70.—R. T. Personal.—1970.—1.456.

El mismo.—5312/70.—R. T. Personal.—1970.—724.

El mismo.—5339/70.—R. T. Personal.—1970.—793.

El mismo.—4214/70.—R. T. Personal.—1968.—2.226.

José Silverio Alvarez Alvarez.—8645/70.—Lujos.—1970.—3.000.

César Alvarez Fernández.—9916/70.—Urbana.—1970.—585.

José Alvarez Fernández.—8499/70.—Rústica.—1970.—6.788.

Manuel Alvarez Fernández.—8333/70.—T. Patrimoniales.—1970.—174.

María Alvarez Flórez.—6877/70.—Sucesiones.—1970.—7.701.

Manuel Alvarez García.—5884/70.—C. Beneficios.—1970.—1.054.

Leandro Alvarez González.—9399/70.—T. Empresas.—1970.—1.129.

Dolores Alvarez Menéndez.—8128/70.—C. Beneficios.—1969.—800.

Dolores Alvarez Menéndez.—4839/70.—C. Beneficios.—1970.—76.

José Alvarez Menéndez.—5414/70.—R. T. Personal.—1970.—1.279.

Ramón Alvarez Valcárcel.—7654/70.—C. Beneficios.—1969.—4.933.

Oscar Alvarez Vega.—4906/70.—C. Beneficios.—1970.—214.

Ramón Arias Sánchez.—8582/70.—Lujos Convenio.—1970.—12.050.

Manuel Arnaiz Alvarez.—5476/70.—R. T. Personal.—1970.—727.

Juan Arroyo Reguero.—5776/70.—C. Beneficios.—1970.—668.

Alfredo Campo Victorero.—5632/70.—C. Beneficios.—1970.—4.484.

Manuela Cano Gallego.—4816/70.—C. Beneficios.—1970.—4.000.

Valentina Cano Rodríguez.—5778/70.—C. Beneficios.—1970.—1.568.

Comercial Miguel.—8609/70.—Lujos Convenio.—1970.—209.

Consun S. A.—6770/70.—Sociedades.—1970.—60.522.

Gerardo Cotarelo Amor.—9909/70.—Urbana.—1970.—462.

José Cuertas Corzo.—5076/70.—Impuestos extinguidos.—1970.—500.

J. Luis Cueto Martínez.—5508/70.—R. T. Personal.—1970.—1.587.

Salustiano Díaz Alvarez.—5955/70.—C. Beneficios.—1970.—87.

Juan Miguel Domínguez Martínez.—5425/70.—R. T. Personal.—1970.—482.

Jesús Espias Andrés.—5477/70.—R. T. Personal.—1970.—570.

José Luis Fente Pérez.—6451/70.—C. Beneficios.—1970.—4.184.

Manuel Fernández Alvarez.—6532/70.—C. Beneficios.—1970.—12.540.

Fidel Fernández Cuesta.—7265/70.—C. Beneficios.—1969.—4.283.

Luis M. Fernández Escalada.—9399/70.—Tráfico Empresas.—1970.—3.500.

José Fernández Fernández.—8143/70.—C. Beneficios.—1969.—3.200.

Manuel Fernández Fernández.—7379/70.—C. Beneficios.—1969.—2.113.

El mismo.—5595/70.—C. Beneficios.—1970.—6.887.

Adolfo Fernández Fuente.—8276/70.—C. Beneficios.—1969.—8.800.

María Fernández López.—9914/70.—Urbana.—1970.—431.

José L. Fernández Ornazabal.—C. 588/70.—Cuota Beneficios 1970.—12.847.

Lucio Fernández Prieto.—5594/70.—C. Beneficios.—1970.—3.532.

El mismo.—1862/70.—Tráfico Empresas.—1969.—2.800.

Sabino Fernández Rodríguez.—6436/70.—C. de Beneficios.—1970.—2.984.

El mismo.—6454/70.—C. Beneficios.—1970.—1.168.

Joaquín Fernández Suárez.—8686/70.—C. Beneficios.—1970.—1.480.

Manuel Fernández Suárez.—5133/70.—Impuestos extinguidos.—1970.—200.

Manuel Fernández Tarrazo.—7485/70.—C. Beneficios.—1969.—4.599.

Fidel Fernández Turienzo.—5788/70.—C. Beneficios.—1970.—4.538.

José Fernández Vega.—5282/70.—R. T. Personal.—1970.—503.

Laura García González.—8643/70.—Lujos Adqui.—1970.—4.600.

La misma.—6076/70.—Transmisiones P.—1970.—4.043.

Manuel Gómez Fernández.—7555/70.—C. Beneficios.—1969.—7.637.

Joaquín Gómez García.—7752/70.—C. Beneficios.—1969.—2.233.

Amado González.—8775/70.—C. Beneficios.—1969.—594.

José Ramón González Carrío.—7332/70.—C. Beneficios.—1969.—3.086.

Angel González Fernández.—8072/70.—C. Beneficios.—1969.—17.800.

José González Fernández.—4786/70.—C. Beneficios.—1970.—2.952.

María Soledad González Huergo.—6072.—Transmisiones P. 1970.—623.

Obdulio González Zayas.—7855/70.—C. Beneficios.—1969.—4.133.

Eduardo Gutiérrez Alonso.—8821/70.—C. Beneficios.—1968.—7.460.

José M. Hórreo Tomás.—8835/70.—C. Beneficios.—1968.—852.

Casimiro Lano Junquera.—8853/70.—C. Beneficios.—1968.—3.634.

Marcelino López Alonso.—7924/70.—Transmisiones P.—1970.—11.252.

Julia López Alvarez.—7856/70.—C. Beneficios.—1969.—5.919.

José López Sancho.—9725/70.—Tráfico Empresas.—1970.—451.

El mismo.—1179/70.—T. Empresas.—1969.—410.

Luis López López.—8868/70.—C. Beneficios.—1968.—6.787.

Casimiro Llano Junquera.—7765/70.—C. Beneficios.—1969.—2.466.

Pedro Martos Enguil.—7632/70.—C. Beneficios.—1969.—5.898.

El mismo.—3193/70.—C. Beneficios.—1968.—17.696.

Luis Martínez Fernández.—6313/70.—C. Beneficios.—1970.—6.224.

Eduardo Martínez Palacio.—5205/70.—Impuestos extinguidos.—1970.—200.

El mismo.—3728/70.—T. Empresas.—1969.—1.688.

José Antonio Martínez Rodrigo.—9253/70.—Tráfico Empresas.—1970.—2.273.

Rodolfo Melón Lozano.—7784/70.—C. Beneficios.—1969.—3.313.

El mismo.—8912/70.—C. Beneficios.—1968.—6.407.

José Luis Martínez Pérez.—6254/70.—C. Beneficios.—1970.—2.400.

Francisco Menéndez Menéndez.—8456/70.—C. Beneficios.—1969.—13.600.

Aquilino Miguélez Fuente.—8464/70.—C. Beneficios.—1969.—4.000.

Celso Muñiz Alvarez.—4994/70.—Transmisiones P.—1970.—1.923.

José Navarro Espinal.—8965/70.  
C. Beneficios.—1968.—5.207.  
Santos Nicolás Fernández.—5826/  
70.—C. Beneficios.—1970.—7.638.  
El mismo.—4866/70.—C. Benefi-  
cios.—1970.—4.276.  
Andrés Nieto Cantora.—9579/70.  
T. Empresas.—1970.—3.447  
El mismo.—10.125/70.—Industrial  
L. Fiscal.—1970.—8.039.  
Evaristo Noya Rey.—5049/70.—  
Impuestos extinguidos.—1970.—200.  
Mario Pascual Alonso.—7194/70.  
C. Beneficios.—1969.—1.008.  
Juan José Peralta Bulnes.—8997/  
70.—C. Beneficios.—1968.—11.640.  
Pajerto Prada Ruiz.—5137/70.—  
Impuestos extinguidos.—1970.—200.  
Victoria Prieto Esteban.—Impues-  
tos extinguidos.—1970.—500.  
Elena Prieto Marcos.—6039/70.—  
T. Patrimoniales.—1970.—6.659.  
José Manuel Puerta Prendes.—  
5834/70.—C. Beneficios.—1-70.—  
1.022.  
César Quintana Requejada.—  
9736/70.—T. Empresas.—1970.—500.  
Blanca Quintanal Palicio.—9034/  
70.—C. Beneficios.—1968.—1.254.  
Herederos de Ramona Redruello  
Gayo.—8497/70.—Rústica.—1970.  
1.292.  
Francisco Rodríguez Campo.—  
4749/70.—C. Beneficios.—1970.—  
6.104.  
El mismo.—7396/70.—C. Benefi-  
cios.—1-69.—2.466.  
Manuel Rodríguez Corveiras.—  
5127/70.—Impuestos extinguidos.—  
1970.—250.  
Manuel Rodríguez Folledo.—  
5487/70.—T. Personal.—1970.—  
1.830.  
José San José Suárez.—Urbana.—  
9910/70.—1970.—323.  
Luis J. Santos García.—8644/70.—  
Lujo vehículos.—1970.—19.000.  
Belarmino Sánchez Alonso.—7381/  
70.—C. Beneficios.—1969.—2.753.  
Fernando Sánchez Quintana.—  
6686/70.—C. Beneficios.—1970.—  
3.147.  
Manuel Silva Fernández.—6080/  
70.—T. Patrimoniales.—1970.—664.  
Jesús Suárez Cuesta.—6697/70.—  
C. Beneficios.—1970.—7.414.  
Luis Suárez Fernández.—6066/70.  
T. Patrimoniales.—1970.—1.421.  
El mismo.—4964/70.—T. Patrimo-  
niales.—701.  
Manuel Suárez Fernández.—4047/  
70.—Lujo vehículos.—1970.—600.  
Pascual Tomás Castillo.—6715/70.  
C. Beneficios.—1970.—8.987.  
Celestino Valdés Casal.—6723/70.  
C. Beneficios.—1970.—980.  
Manuel Vega Rodríguez.—5845/  
70.—C. Beneficios.—1970.—6.784.  
El mismo.—5761/70.—C. Benefi-  
cios.—1970.—7.184.  
Manuel Villar Alvarez.—2872/70.  
Lujo.—1969.—2.400.

Charbonages de Laviana.—721/70.  
Canon Minas.—1969.—286.  
La misma.—922/70.—C. Minas.—  
1969.—40.  
La misma.—723/70.—C. Minas.—  
1969.—83.  
La misma.—724/70.—C. Minas.—  
1969.—25.  
La misma.—725/70.—C. Minas.—  
1969.—64.  
La misma.—726/70.—C. Minas.—  
1969.—64.  
La misma.—727/70.—C. Minas.—  
1969.—76.  
La misma.—728/70.—C. Minas.—  
1969.—18.  
Carlos Quirós Rodríguez.—567/  
70.—C. Minas.—1969.—114.  
El mismo.—568/70.—C. Minas.—  
1969.—95.  
Braulio Vilar Alvarez.—6739/70.—  
C. Beneficios.—1970.—734.  
Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El  
Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Siendo firme y ejecutivo el proyecto de "Urbanización del acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada de Noreña", desde la calle Flórez Estrada, iniciado por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente el 20 de enero último por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de enero pasado, se acordó instruir expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de las obras aludidas, figurando, entre otras, 3,594 m<sup>2</sup> de la siguiente, propiedad de don José, doña Aniceta Librada, doña María de la Concepción y doña Elena Francisca Alonso Busto.

"Rústica llamada Las Folgueras, a labor y prado, cerrada sobre sí, sita en términos de su nombre, de la villa de Noreña, de 1 hectárea, 25 áreas y 80 centiáreas. Linda: al este, camino servidumbre que va a varias fincas y prado nombrado de Riegos; sur, camino también y bienes de Francisco Nuño; al oeste, bienes de Felipe Polledo, Joaquín Nuño y camino público; y norte, calleja de Las Folgueras.

Fue adquirida por herencia de sus padres, por cuartas partes y proindiviso, según escritura de partición de bienes otorgados en Oviedo el 8 de octubre de 1931 ante el Notario don Benedicto Blázquez y Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Pola de Siero al tomo 114, libro 7 de Noreña, folio 193, finca número 872, inscripción primera.

En el catastro parcelario de este término, dicha finca corresponde a la parcela 20, polígono 6, Pago de Riegos, de cabida 1 hectárea, 66 áreas y 60 centiáreas, y como propietario don José Alonso Busto, siendo sus linderos actuales, por el norte, fincas de Dionisio Suárez Polledo; y de Edelmiro Olay Carbajal; sur y este, terrenos de propiedad municipal y oeste, Faustina Nuño Olay."

Ignorándose el paradero de expresadas doña Aniceta Librada, doña María de la Concepción y doña Elena Francisca Alonso Busto, por medio del presente se las notifica la apertura de dicho expediente de expropiación e invita para que formule una sencilla propuesta en la que se señale el precio que fijen por la cesión de los 3.594 m<sup>2</sup> a ocupar de la finca antes descrita llamada Las Folgueras, a efectos de procurar se alcance la adquisición amistosa de dichos terrenos, según permite el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y de no conseguirse este acuerdo dentro del plazo de quince días, se proseguirá el expediente expropiatorio según el mismo texto legal.

Noreña, 18 de marzo de 1971.—  
El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN COSME (Cudillero)

##### Anuncio

Para general conocimiento, se hace público que en la Secretaría de la Entidad Local Menor de San Cosme (Cudillero), y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, naturales, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1971.

San Cosme de Cudillero a 15 de marzo de 1971.—El Presidente.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA FOCELLA (Teverga)

##### Anuncio

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año mil novecientos setenta y uno, se hace público que durante el plazo de quince días permanecerá expuesto en el domicilio de la Entidad a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 682 y concor-

dantes de la vigente Ley de Régimen Local.

La Focella de Teverga, 17 de marzo de 1971.—El Alcalde-Pedáneo.

## Anuncios no Oficiales

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Habiendo solicitado los herederos de don Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui, Notario que fue de Avilés, la devolución de la fianza que tenía constituida, para desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Ondárroa, del Colegio de Burgos; de San Martín de Valdeiglesias y Chinchón, del Colegio de Madrid; de Cuevas de Vera, del Colegio de Granada; de Cullera, del Colegio de Valencia y de Avilés, del Colegio de Oviedo, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo a 18 de marzo de 1971.—  
El Decano, Enrique de Linares.

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE AVILES

##### Edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2.º del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, la Junta de Gobierno de este de Avilés, ha acordado registrar la baja, en su censo, caso de que no haga efectivas las cuotas colegiales que adeuda en número superior a doce mensualidades dentro del plazo de 30 días, contados desde el 30 del presente mes de marzo, al Agente Comercial inscrito en este Organismo don Jaime Manzano Manzano, natural de Geliada (Barcelona), residiendo actualmente en Avilés, calle General Franco, número 40.

Lo que se hace público para general conocimiento y del propio interesado con la advertencia de que este acuerdo definitivo de baja, supone la inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión y la anulación de su respectivo carnet de identidad profesional.

Avilés, 20 de marzo de 1971.—La Junta de Gobierno.